Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000145373

Para: LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
Directora Regional Atlantico (E)

Asunto: Aprobación para celebrar Seis (06) convenios Interadministrativo conforme al numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente

Fecha: 2025-11-07

Respetada Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Atlantico mediante memorando con radicado No. 202533300000054933 del 06 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación vigente del ICBF y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar un convenio interadministrativo, bajo los siguientes criterios:

ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE GALAPA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$ 722.830.054	$ 1.599.460.000	31 de julio de 2026
MUNICIPIO DE MALAMBO	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$ 2.594.653.306	$1.879.353.530	31 de Julio de 2026
MUNICIPIO DE PONEDERA	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$1.313.599.358	$309.844.620	31 de Julio de 2026
MUNICIPIO DE SOLEDAD	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$1.349.353.131	$2.478.489.322	31 de Julio de 2026
MUNICIPIO DE SUAN	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA – INSTITUCIONAL	$827.608.075.00	$1.479.830.026.00	31 de Julio de 2026

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de las entidades con las cuales se pretende suscribir cada convenio se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literal a del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación vigente ICBF.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realizada por la Dirección Regional expuesta en la solicitud de aprobación, el convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

   "(…) En consecuencia, y conforme a lo expuesto, las acciones orientadas a garantizar el desarrollo integral de la primera infancia deben surgir de un trabajo articulado e intersectorial que defina las bases técnicas y conceptuales necesarias. Estas acciones deben ser materializadas a traves de una gestión coordinada entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las entidades territoriales, mediante un ejercicio de planeación unificada que integre las competencias y funciones asignadas por la ley a cada nivel de gobierno. Solo así será posible asegurar la calidad de la atención integral como resultado de una acción solidaria entre la nación y el territorio.

   La Regional Atlántico, requiere celebrar la suscripción de los convenios, de conformidad con el memorando orientador la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños conforme a los Manuales Operativos de las modalidades de atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes.

   Con la ejecución de los convenios interadministrativos que aquí se plantea, se espera continuar con la implementación de acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa. (…)"

3. Se realizó revisión de la solicitud enviada por la Directora Regional Atlantico (E), en la cual certifica que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la Entidad cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración del convenio.

5. Se verificó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 06 de noviembre de 2025.

6. Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada. La cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 06 de noviembre 2025.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para la celebración del convenio conforme a las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación, que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su comunicación a través del correo electrónico de la Dirección Regional. En caso de no suscribirse el convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, en la cual debe indicar las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá prestar especial atención en las acciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   'Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 4), la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

d. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 4444 del 14 de Agosto de 2025 del ICBF, y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, la regional es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual,
   contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

e. La presente aprobación excluye a los funcionarios y/o contratistas firmantes de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos se hizo en el marco de la buena fe y el deber de diligencia.

Es pertinente manifestar que le compete a la Direccion Regional adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Reviso: Claudia Liliana Muñoz – Contratista Subdirección de Operación de la Atención para la Primera Infancia LMB
Elaboró: Laura Manuela Guevara Muñoz – Contratista Primera Infancia